



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**RESOLUCIÓN No. 10.Q.IJ. 1883**

**DR. EDUARDO MONTERO PROAÑO  
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS,  
ENC.**

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución No. 10.Q.IJ.1264 de 29 de marzo de 2010, esta Superintendencia ordenó la liquidación de varias compañías, entre ellas de LOMSA S.A., constituida con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, ante el Notario Décimo Noveno del mismo Distrito, el 26 de junio de 1984 e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, bajo el No. 715, Tomo 115 el 24 de julio de 1984;

QUE mediante comunicación presentada en esta Institución el 15 de abril de 2010, por el señor ingeniero Fabián Lozada C., en su calidad de Gerente y representante legal, solicita se excluya a la citada compañía de la Resolución Masiva No. 10.Q.IJ.1264 de 29 de marzo de 2010, para continuar con la liquidación en forma individual; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08239 14 de julio de 2008 y SC-IAF-SAF-DRH-CRH-Q-2010-108 de 4 de mayo de 2010;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR** de la Resolución Masiva No. 10.Q.IJ.1264 de 29 de marzo de 2010, a LOMSA S.A., debiendo continuar con el proceso de liquidación en forma individual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con esta Resolución al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Representante Legal de la compañía en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Notario Décimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR** que, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. 10.Q.IJ.

1883

-2-

LOMSA S.A.

Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de la referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que, ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOMBRAR** Liquidador al señor Milton Patricio Saavedra Avellaneda, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de diez días, contado desde su aceptación.

**ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER** que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos de la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

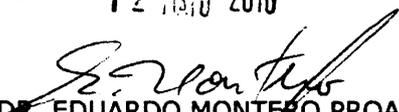
**ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR** al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º, 4º, y 5º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias, y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No.62527-3 del Banco de Guayaquil", de conformidad con lo que dispone el inciso segundo del Art.373 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER** que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

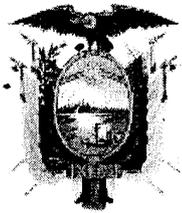
CUMPLIDO, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

12 mayo 2010

  
DR. EDUARDO MONTERO PROAÑO

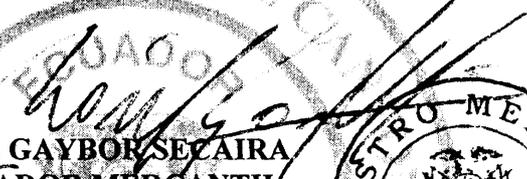
RMCC/  
Exp.45019 /Trám. 14144-0



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la resolución número 10.Q.IJ. MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES del Sr. DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS, ENCARGADO, de 12 de mayo de 2.010, bajo el número 2579 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 715 del Registro Mercantil de veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, a fs. 1428, Tomo 115.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución, referente a la EXCLUSIÓN de la resolución masiva número 10.Q.IJ.1264 de 29 de marzo de 2.010, a la Compañía "LOMSA S.A." y debe continuar con el proceso de liquidación en forma individual; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 028878.- Quito, a diez de agosto del año dos mil diez.- EL REGISTRADOR.-

  
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

